



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°314 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Lima, 23 AGO. 2021

VISTO: El Informe N° 3487-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 17.08.2021, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 435-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 15 de diciembre de 2020 se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación Superficial de Agua; En El (La) Unidad Productora del Sistema de Riego Canal Pachacamilla, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”, con CUI N° 2473060, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/ 252,447.97 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 97/100 Soles), y un plazo de ejecución de la inversión de 105 días calendario;



Que, con fecha 13.05.2021, se suscribió el Acta de Entrega e Instalación de Terreno correspondiente a la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua antes mencionado, respecto a la qocha Waninccochoa (LIM2-2019-Q1);

Que, el Residente de Obra, Ingeniero David Flores Paucar mediante Carta N° 025-2021-DFP/RESIDENTE, de fecha 04.07.2021, presento el sustento de la ampliación de plazo de la qocha Waninccochoa 2 con Código de Obra Lim2-2019-Q1 y Qocha Allcaccocha 2 con Código de Obra Lim2-2019-Q2, identificando las siguientes causales: I) Situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito (factores climáticos, mayores metrados, bajo rendimiento del personal mano de obra no calificada, renuncia de personal de mano de obra no calificada), adjuntando las anotaciones respectivas en el cuaderno de obra, y cuantifica su solicitud en 50 días calendario;

Que, mediante Carta N° 005-2021/CUI -2473060/UHS/SO de fecha 04.07.2021, el Supervisor de Obra, Ingeniero Ulises Huamanyalli Sánchez, aprobó la ampliación de plazo presentada por el Residente de Obra, finalmente, solicita se otorgue el trámite a la solicitud formulada;

Que, mediante Carta N° 248-2021-UEFSA/GMM/CR-LIMA, de fecha 02.08.2021, el Coordinador Regional de Lima, Ingeniero Gualberto Machaca Mendieta, remite los Sustentos del Residente y Supervisor de Obra, señalados en los considerandos precedentes para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 7194-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO, de fecha 16.08.2021, el Especialista en Obras de la Oficina de Gestión de Proyectos, sustenta la causal generadora de la ampliación de plazo de obra siendo esta la siguiente: I) situaciones fuerza mayor o caso fortuito (factores climáticos, mayores metrados, bajo rendimiento del personal mano de obra no calificada, renuncia de personal de mano de obra no calificada), el cual hace un total de 50 días calendario; finalmente, solicita expedir el acto resolutorio aprobación la ampliación de plazo de obra generado en la ejecución de la qocha Waninccochoa 2 (Lim2-2019-Q19) y Qocha Allcaccocha 2 (Lim2-2019-Q2) del proyecto materia de la presente Resolución;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe de visto, en base a los Informes detallados en los considerandos precedentes, recomienda otorgar la ampliación de plazo.

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA "Lineamientos para la ejecución de obras por Administración Directa en la Unidad Ejecutora 0036-001634-Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de fecha 10.03.2021 la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 314 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten los Residentes de Obra y los Supervisores de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de trece (13) días calendario generado en la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación Superficial de Agua; En El(La) Unidad Productora del Sistema de Riego Canal Pachacamilla, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima” con CUI N° 2473060, siendo la nueva fecha de término de la ejecución el 30.08.2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar a la Residente de Obra y Supervisora de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo



